



**CONCEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.  
e-mail: [concejodeliberantetala@hotmail.com](mailto:concejodeliberantetala@hotmail.com)

## **ORDENANZA N° 1.837**

### **MODIFICACION ORDENANZA 1610/17.** **DEROGACION ORDENANZA 1313/08**

Concejo Deliberante, 29 de Diciembre de 2.022.-

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1610 sancionada el 5 de abril del año 2017, modificando la Ordenanza N° 1313 que regula la tenencia responsable de animales domésticos de compañía y la esterilización gratuita de los mismos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento el tiempo transcurrido se hace necesario introducir algunas modificaciones y adecuar la redacción del texto ordenado de ambas ordenanzas citadas, evitando repeticiones innecesarias. Así, por ejemplo, el Art. 3 de la Ordenanza 1313 está contemplado en los Arts. 23 y 24 de la Ordenanza 1610, el Art. 4 de la ordenanza 1313 está contenido en el Art. 25 de la Ordenanza 1610, el Art. 7 de la Ordenanza 1313 está contenido en el Art. 14 de la Ordenanza 1610, el Art. 59 de la Ordenanza 1610 está contenido en su propio Art. 13, por lo que es de buena técnica legislativa adecuar el texto vigente evitando reiteraciones

Que a su vez proponemos agregar otras figuras jurídicas que colaboraran en la regulación de la tenencia de animales de compañía y agilizarán la confección de los Registros ordenados

Por ello.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE** **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** Derógase el texto de la Ordenanza 1313 que se encuentra incorporada a la Ordenanza 1610, por estar ya contenido en esta ultima sus disposiciones, a fin de evitar repeticiones innecesarias.-

**ARTICULO 2°):** Se agrega al Art 4. de la Ordenanza 1610 el siguiente párrafo, al final del articulado vigente:

*“Se considerarán animales potencialmente peligrosos los que presenten una o más de las siguientes características:*

- a) Perros con episodios de agresividad hacia personas u otros animales;*
- b) Perros adiestrados para ataque y defensa;*

c) Perros que pertenezcan a las razas: bullmastiff, doberman, dogo argentino, dogo de Burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pit bull, rottweiler o sus cruzas, además de otras que oportunamente puedan registrarse con similares características a criterio de las autoridades competentes.-

Dichos animales sólo podrán circular en la vía pública, espacios públicos o espacios comunes de los inmuebles colectivos con elemento de sujeción apropiado (collar, pretal, correa y bozal) de acuerdo a las características del animal.”

Corrijase el orden de los incisos.-

**ARTICULO 3º):** Se incorpora en el Art. 6 ) de la Ordenanza 1610 un nuevo párrafo que incluye una nueva definición:

**“Animal comunitario: Definición:** Perros o gatos que nacieron en la vía pública producto de padres callejeros o perros o gatos que han sido abandonados por dueños insensibles e irresponsables. Los Animales Comunitarios son una responsabilidad de todos. Se les debe brindar agua y alimento. Identificar con un collar y chapita que diga Animal Comunitario y la zona adonde son protegidos. Desparasitarlos, vacunarlos y castrarlos. Buscarles un hogar definitivo adonde los cuiden para toda la vida.

Todo ello será coordinado por el área Zoonosis municipal, en colaboración con sociedades protectoras de animales, vecinos, ONGs.”-

**ARTICULO 4º):** Agréguese al Artículo 7, dos nuevos incisos, que expresan:

**I) Usar animales en prácticas o ritos esotéricos y de hechicería que causen dolor y/o muerte.-**

**II) El uso del látigo y/o cualquier otro instrumento de tortura”.-**

**ARTICULO 5º):** Agréguese al Artículo 11 el siguiente párrafo:

**“Dentro del área Zoonosis Municipal funcionará un Registro de Familias adoptantes de mascotas domésticas y un Registro de Hogares de tránsito particulares para mascotas en adopción.-**

**Será a cargo del municipio colaborar con la alimentación y atención veterinaria de las mascotas en los hogares de tránsito, hasta que se produzca su adopción o por el lapso de 6 meses, lo que se produzca primero.-**

**Se podrá encomendar a un “Agente Sanitario Animal”, que dependerá del Área de Zoonosis , velar por el cumplimiento de la presente ordenanza”.-**

**ARTICULO 6º):** En el Título del Capítulo III, se cambia la palabra “perros” por la palabra “Mascotas”.-

**ARTICULO 7º):** En el Artículo 14, se introduce un segundo párrafo, luego de la frase:

**“Registro de mascotas” que dice lo siguiente: “Facúltese a confeccionar el Registro de Mascotas de manera virtual y/o digital , enviando los datos requeridos de las mismos a través de una línea de whatsapp que se habilitará y/o de un correo electrónico, donde se podrá enviar el formulario que a los efectos se confeccionará con los datos necesarios para la registraci3n animal .-**

*Asimismo se podrá utilizar los medios digitales para cumplimentar los requisitos establecidos en los Arts. 16 y 17 de la presente Ordenanza. Los datos así obtenidos se clasificarán por zona y podrán ser subidos a la página web del municipio.-*

*Todos los dueños de mascotas que se inscriban en el Registro de Mascotas serán tenidos en cuenta a los efectos de propiciar su participación en capacitaciones sobre tenencia responsable”.-*

**ARTICULO 8º)**: Modificase el Art. 18 de la Ordenanza 1610, en la parte que menciona el Art. 23, debe decir “Art. 14”.-

**ARTICULO 9º)**: Modificase el Art. 49 de la Ordenanza 1610 dejándose sin efecto la mención al Art. 47 y 53, por no corresponder lo allí detallado a infracciones consideradas leves.-

**ARTICULO 10º)**: Modificase el Art 50 de la Ordenanza 1610, dejándose sin efectos la mención de los Arts. 13, 23 ,48 y 55 en dicho artículo por no corresponder las conductas en ellos relatadas infracciones graves y cambiar la palabra “ítem” por “ inciso”.-

**ARTICULO 11º)**: Modificase el Art 51 de la Ordenanza 1610 dejándose sin efecto el Art. 45 allí mencionado como falta grave por no contener dicho artículo la falta descripta, inclúyase los inc. L y LL del Art 7, como faltas gravísimas y sustitúyase la palabra “ítem” por la palabra “inciso”.-

**ARTICULO 12º)**: Déjese sin efecto el Art. 59 de la Ordenanza 1610/17 por estar contenido en el propio Art.13 y el actual Art. 60 de la ordenanza 1610 pasará a ser Art. 59 del citado cuerpo legal.-

**ARTICULO 13º)**: Redáctese un texto único normativo de la Ord.1610, cuyo título pasará a ser: “Tenencia responsable de animales domésticos y de compañía”.-

**ARTICULO 14º)**: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

**CESAR JULIO MANSILLA**  
Secretario  
Concejo Deliberante

**JUAN DIEGO ANGELONI**  
Presidente  
Concejo Deliberante